



"Año de la Integración Nacional y el Reconocimiento de nuestra Diversidad"

## **ORDENANZA MUNICIPAL N° 009-2012-CMPF**

Ferreñafe, 06 de Febrero del 2012

### **POR CUANTO:**

El Concejo Provincial de Ferreñafe, en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 03 de Febrero del 2012; ha aprobado la siguiente Ordenanza Municipal;

### **VISTO:**

El Informe Legal N° 30-2012-MPF/GAJ, Exp. N° 0586, de fecha 30 de Enero del 2012, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Informe N° 007-2012-MPF-GTM, de fecha 13 de Enero del 2012, presentado por el Gerente de Tributación Municipal, sobre Proyecto de Ordenanza Municipal que aprueba la Apertura del Ejercicio Fiscal 2012 en la Localidad de Ferreñafe, Establece Fechas de Vencimiento para Cancelaciones y Fija Monto Mínimo de Pago del Impuesto Predial y Formularios; y,

### **CONSIDERANDO:**

Que, la Constitución Política del Perú en el artículo 194°, reconoce a los gobiernos locales, autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y les otorga potestad tributaria para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas y arbitrios, licencias y derechos municipales;

Que, la Municipalidad Provincial de Ferreñafe ejerce su función normativa, entre otros dispositivos, a través de Ordenanzas, las cuales tienen rango de ley de conformidad con lo establecido en el numeral 4) del Artículo 200° de la Constitución y de la Norma IV del Título Preliminar del TUO del Código Tributario;

Que, el Decreto Legislativo N° 776 – Ley de Tributación Municipal, en su Título II, capítulo I, establece el Impuesto Predial, su definición, alcance, base imponible y Metodología. Siendo norma de cumplimiento obligatorio en el territorio de las Municipalidades durante cada ejercicio Fiscal;

Que, por Resolución Ministerial N° 219-2011-VIVIENDA, publicada el 30-10-11 se aprueban los Planos Prediales que contienen los valores arancelarios urbanos por metro cuadrado de las áreas urbanas de los distritos comprendidos en las regiones Amazonas, Ancash, Apurímac, Arequipa, Ayacucho, Cuzco, Lambayeque, Lima y Puno, para el ejercicio fiscal 2012, la Resolución Ministerial N° 220-2011-VIVIENDA, publicada el 30-10-11 que aprueba los cuadros de Valores Unitarios Oficiales

# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFE



de Edificación para la Costa, Sierra y Selva, para el ejercicio fiscal 2012, el anexo correspondiente a las instalaciones fijas y permanentes, asimismo la Resolución Ministerial N° 217-2011-Vivienda, de fecha 30.10.11 aprueba los listados de valores que contienen los valores arancelarios de terrenos rústicos ubicados en diversos departamentos de la República, siendo afecto el Departamento de Lambayeque y por ende la localidad distrital y Provincial de Ferreñafe;

Que, mediante Decreto Supremo N° 233-2011-EF., de fecha 20-12-11, se determina el valor de la Unidad Impositiva Tributaria para el año 2012 en S/ 3,650.00 Nuevos Soles como valor de referencia que puede ser usado en normas tributarias;

Que, a mérito del Artículo 14°, inciso C) del Decreto Legislativo N° 776, los contribuyentes están obligados a presentar declaración jurada cuando así lo determine la Administración Tributaria para la generalidad de los contribuyentes y dentro del plazo que determine para tal fin;

Que, el Decreto Legislativo N° 776, regula el Impuesto Predial cuyo pago podrá efectuarse hasta el último día hábil del mes de Febrero de cada año o en forma fraccionada hasta en cuatro cuotas trimestrales; debiéndose pagar la primera cuota hasta el último día hábil del mes de Febrero y las cuotas restantes hasta el último día hábil de los meses de Mayo, Agosto y Noviembre;

Que, por otro lado esta establecido que el cobro de los Arbitrios de Limpieza Pública, Parques y Jardines son de periodicidad Mensual y se han regulado las tasas a cancelar por parte de los contribuyentes de la localidad de Ferreñafe;

Que, la Cuarta Disposición Final del Decreto Legislativo N° 776- Ley de Tributación Municipal, faculta a las Municipalidades a cobrar por el servicio de emisión mecanizada, de actualización de valores, determinación de impuestos y de recibos de pago, por un importe no mayor al 0,4% de la Unidad Impositiva Tributaria vigente al 1° de enero de cada ejercicio;

Que, es necesario aperturar el presente ejercicio fiscal para cumplir con la normatividad municipal, con el Presupuesto Institucional de Apertura y con el fin de que los contribuyentes cumplan con las obligaciones tributarias exigidas para el presente ejercicio;

Que, es necesario establecer las fechas de vencimiento mensual o trimestral para el pago oportuno del Impuesto Predial y de los Arbitrios Municipales concernientes al ejercicio fiscal 2012;



Que, es necesario establecer los montos que deben pagar los contribuyentes por el derecho de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación del Impuesto Predial y de arbitrios de Limpieza Pública, de acuerdo a lo normado en el Decreto Legislativo N° 776 - Ley de Tributación Municipal correspondiente al ejercicio gravable 2012;

Que, con documentos de visto, la Gerencia de Tributación Municipal de esta corporación edil comunica a la Gerencia Municipal sobre la obligación de aperturar el presente ejercicio gravable 2012 y efectúa la exposición de motivos que están ajustados a la normatividad Tributaria Municipal, y Gerencia de Asesoría Jurídica concluye opinando que es viable el proyecto de Ordenanza que apertura el ejercicio fiscal 2012 para la declaración jurada masiva del Impuesto Predial 2012 por estar arreglado a ley;

Por lo expuesto, estando a lo informado y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 9°, numeral 8) y Artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con el voto unánime de sus miembros y con la dispensa del trámite de lectura y Aprobación del Acta, se aprobó la siguiente.

## **ORDENANZA QUE APRUEBA LA APERTURA DEL EJERCICIO FISCAL 2012 EN LA LOCALIDAD DE FERREÑAFE, ESTABLECE FECHAS DE VENCIMIENTO PARA CANCELACIONES Y FIJA MONTO MÍNIMO DE PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL Y FORMULARIOS.**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APERTURAR** el proceso de declaración jurada masiva de contribuyentes referida al Impuesto Predial del año 2012 en la localidad distrital de Ferreñafe.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ESTABLECER** las siguientes modalidades de pago para el Impuesto Predial correspondiente al año 2012.

- ❖ Al contado, hasta el 29 de Febrero.
- ❖ En forma Fraccionada, hasta en cuatro cuotas trimestrales.

Primera: vence el 29 de Febrero.

Segunda: vence el 31 de Mayo.

Tercera: vence el 31 de Agosto.

Cuarta: vence el 30 de Noviembre.

**ARTÍCULO TERCERO.- ESTABLECER**, las fechas de vencimiento de pago de Arbitrios Municipales de Limpieza Pública, Parques y Jardines, correspondiente al ejercicio 2012, de manera mensual siendo los montos de pago los aprobados para el presente ejercicio para cada caso y es como sigue:

- ❖ Al contado, hasta el 29 de Febrero.



- ❖ En forma Fraccionada, hasta en doce cuotas.
  - Primera: vence el 31 de enero.
  - Segunda: vence el 29 de Febrero
  - Tercera: vence el 30 de Marzo
  - Cuarta: vence el 30 de Abril.
  - Quinta: vence el 31 de Mayo.
  - Sexta: vence el 28 de Junio.
  - Sétima: vence el 31 de Julio
  - Octava: vence el 31 de Agosto.
  - Novena: vence el 28 de Septiembre.
  - Décima: vence el 31 de Octubre.
  - Onceava: vence el 30 de Noviembre.
  - Doceava: vence el 31 de Diciembre.

**ARTÍCULO CUARTO.- ESTABLECER**, las fechas de vencimiento de pago de Arbitrios Municipales de Parques y Jardines del ejercicio 2012, de manera mensual tal como sigue:

- ❖ Al contado, hasta el 29 de Febrero.
- ❖ En forma Fraccionada, hasta en doce cuotas.
  - Primera: vence el 31 de enero.
  - Segunda: vence el 29 de Febrero
  - Tercera: vence el 30 de Marzo
  - Cuarta: vence el 30 de Abril.
  - Quinta: vence el 31 de Mayo.
  - Sexta: vence el 28 de Junio.
  - Sétima: vence el 31 de Julio
  - Octava: vence el 31 de Agosto.
  - Novena: vence el 28 de Septiembre.
  - Décima: vence el 31 de Octubre.
  - Onceava: vence el 30 de Noviembre.
  - Doceava: vence el 31 de Diciembre.

**ARTÍCULO QUINTO.- FÍJESE**, como gastos administrativos de emisión y distribución así como el valor del formato, un monto equivalente a S/ 14.60 Nuevos Soles por un predio o inmueble declarado y S/ 3.50 por predio adicional declarado sea el inmueble urbano o rústico.

**ARTÍCULO SEXTO.- ESTABLECER**, como monto mínimo a pagar por concepto de Impuesto Predial para el presente año, el 0.6% de la UIT, equivalente a S/ 22.00 Nuevos Soles.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.- ENCÁRGUESE**, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Tributación Municipal el cumplimiento de lo dispuesto, a Gerencia de Secretaría General la publicación y difusión de la misma a mérito del Artículo 109º de la Constitución Política del Perú, asimismo a la



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFE



Sub Gerencia de Informática y Sistemas, la publicación de la misma en el portal electrónico de la entidad .

**ARTÍCULO OCTAVO.- FACÛLTESE**, al Alcalde a dictar mediante Decreto de Alcaldía las disposiciones necesarias, complementarias u otras para el desarrollo técnico e Informáticos de los criterios de determinación para los ejercicios subsiguientes. acorde a los marcos legales a que hubiera lugar y en mérito a las facultades establecidas para el ejercicio de la potestad Tributaria Municipal que tienen los Gobiernos Locales en un proceso paulatino y calendario que permita el desarrollo integral de los programas y sistemas correspondientes.

**POR TANTO:**

**MANDO SE REGISTRE, COMUNIQUE, PUBLIQUE Y CUMPLA**

  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFE  
Alejandro Jacinto Mufo Tavares  
ALCALDE